

## INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO ECONÓMICO

### ANUNCIO

La Presidencia del Instituto Provincial de Desarrollo Económico en uso de las facultades atribuidas por el artículo 16 de sus Estatutos ha resuelto lo siguiente:

Finalizado el plazo de subsanación de defectos de la Convocatoria de subvenciones para proyectos promovidos por entidades sin ánimo de lucro de carácter empresarial que fomenten el desarrollo económico de los municipios de la provincia de Córdoba "IPRODESAL 2024" de conformidad con la propuesta formulada por el órgano instructor y el resto de documentación incorporada al expediente, en uso de las facultades atribuidas a esta Presidencia por el artículo 16 de sus Estatutos RESUELVO:

**Primero.-** Declarar el desistimiento de las solicitudes y el archivo de los expedientes de las siguientes personas interesadas que no habiendo atendido al requerimiento de subsanación de defectos apreciados o no habiendo presentado o presentado de forma incorrecta o fuera de plazo toda la documentación requerida en los términos recogidos en las Bases de la Convocatoria no pueden continuar en el procedimiento en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 21 y 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

INTERESADO/A	N.I.F.	MOTIVACIÓN	BASE/REQUERIMIENTO
ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE JOYEROS DE CORDOBA RELOJEROS DE CORDOBA SAN ELOY	***0450**	NO PRESENTA SUBSANACIÓN	BASE 12.1 B) El presupuesto debe ir desglosado en partidas de gasto no por actuaciones o actividades a realizar
ASOCIACIÓN EMPRESARIAL DE HOSPEDAJE DE CORDOBA	***0487**	SUBSANACIÓN ERRÓNEA	BASE 12.1 B) El presupuesto desglosado de partidas de gastos e ingresos, deben cuadrar ambos totales

**Segundo.-** Publicar la presente resolución en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Instituto Provincial de Desarrollo Económico ([www.iprodeco.es/sede](http://www.iprodeco.es/sede)), de conformidad con lo dispuesto en la Bases de la Convocatoria informando que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, no procede la presentación de alegaciones y las personas interesadas podrán interponer, en su caso, con carácter previo y potestativo recurso de reposición ante la Presidencia de este organismo autónomo local en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la mencionada publicación, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123.1 y 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa así como cualquier otro recurso que los personas interesadas estimen conveniente en defensa de sus intereses.

Código seguro de verificación (CSV):

**4880 ECA4 BF52 8364 7E79**



4880ECA4BF5283647E79

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.iprodeco.es/sede>

Firmado por EL SECRETARIO COBOS CLIMENT JESUS el 19-11-2024

**Lo que se hace público para general conocimiento.**

EL SECRETARIO  
Firmado y fechado electrónicamente

Código seguro de verificación (CSV):

**4880 ECA4 BF52 8364 7E79**



4880ECA4BF5283647E79

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en  
<https://www.iprodeco.es/sede>

Firmado por EL SECRETARIO COBOS CLIMENT JESUS el 19-11-2024